



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMALCA
-SECRETARIA GENERAL -



Creada por Ley N° 26921 del 31-01-1998

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 062-2020-MDP/A

Pomalca, 22 de enero de 2020

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMALCA

VISTO:

El Informe N° 007-A-2020-MDP/SGECYD, de fecha 22 de enero de 2020, emitido por la Sub Gerencia de Educación, Cultura y Deporte, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, refiere que las Municipalidades son órganos de gobierno local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 6°, el numeral 6) del artículo 20 y el artículo 43 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que la Alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local, siendo el alcalde su representante legal y la máxima autoridad administrativa, con atribución para remitir Resoluciones de Alcaldía, a través de las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo.

Que, mediante Informe N° 007-A-2020-MDP/SGECYD, de fecha 22 de enero de 2020, el Sub Gerente de Educación, Cultura y Deporte, solicita se emita la Resolución correspondiente para la Conformación de la Comisión de Justicia del **"CAMPEONATO DE VERANO DE FULBITO Y VÓLEY 2020"**, en las siguientes categorías: Fulbito de Varones categorías 2003,2004 y 2005, Fulbito de Mujeres categoría libre y Vóley de Mujeres categoría libre, organizado por la Municipalidad Distrital de Pomalca, a realizarse la apertura de dicho evento el 08 de febrero de 2020.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece en el numeral 17 y 18 del art. 82, respecto de las funciones específicas de las Municipalidades en materia de Educación, Cultura, Deporte y Recreación; promover espacios de participación, educativos y de recreación destinados a adultos mayores de la localidad; así como normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación de manera permanente, en la niñez, la juventud y el vecindario en general (...).

Que, es menester de la Municipalidad Distrital de Pomalca, que se organice y desarrolle el **"CAMPEONATO DE VERANO DE FULBITO Y VÓLEY 2020"**, organizado por la Municipalidad Distrital de Pomalca; de una manera correcta, teniendo que conformarse una Comisión de Justicia para la absolución de las quejas y reclamos que hubieran durante el desarrollo del mismo, para una correcta participación de los equipos.

Que, el despacho de alcaldía es el máximo órgano ejecutivo del Gobierno Local, y su Titular es el Representante Legal y máxima autoridad administrativa siendo su atribución del Alcalde conducir la política de la Municipalidad Distrital de Pomalca, en merito a las atribuciones dadas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMALCA
-SECRETARIA GENERAL -



Creada por Ley N° 26921 del 31-01-1998

Por las consideraciones expuestas y con las facultades establecidas en el numeral 6 del art. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR la **COMISIÓN DE JUSTICIA** del "**CAMPEONATO DE VERANO DE FULBITO Y VOLEY 2020**", en las siguientes categorías: Fulbito de Varones categorías 2003, 2004 y 2005, Fulbito de Mujeres categoría libre y Vóley de Mujeres categoría libre, organizado por la Municipalidad Distrital de Pomalca; la misma que estará conformada de la siguiente manera:

- ✓ **Presidente** : Abog. José Carlos Rubio Chumioque, identificado con DNI N° 71217993
- ✓ **Vicepresidente** : Ing. Wilson Mocarro Saavedra, identificado con DNI N° 16437935
- ✓ **Secretario** : Ing. Willi Sánchez Coronado, identificado con DNI N° 42722035

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución a los interesados, así mismo a todas las áreas y órganos administrativos involucrados de esta Municipalidad para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR en caso sea necesario la presente Resolución de Alcaldía en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Pomalca..

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMALCA
Abog. Julio Nestor Lazo Pomares
ALCALDE